



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN T. R. N° 03.-

MAT.: Aprueba Bases que indica.

PUNTA ARENAS, 30 MAR. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D. F. L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091., del 30.12.81., sustituido por el Artículo N° 19, de la N° 18.267, del 02/12/83;
5. La Ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 34 del 11 de febrero de 2009, del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de transporte marítimo;
8. Las Bases de Licitación para el Servicio de Transporte Marítimo, de Carga y Pasajeros, con o sin subsidio, entre Punta Arenas y Puerto Williams.

CONSIDERANDO :

1. Que es propósito de Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte marítimo de carga y pasajeros, entre Punta Arenas y Puerto Williams.
2. Que para el cumplimiento de dicho objetivo es necesario efectuar el respectivo llamado a licitación pública.
3. Que se cuenta con los fondos necesarios para financiar dicho servicio.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** las Bases de Licitación, con o sin subsidio, para el Servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros entre Punta Arenas y Puerto Williams, que se adjuntan al presente documento.
- 2. PUBLÍQUESE**, en el mes de Abril de 2009, en el Portal de Chilecompra.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Eduardo Barros González, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✓ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✓ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ✓ Depto Finanzas Intendencia Regional
- ✓ Archivo Archivo Jurídica Intendencia Regional ✓
- ✓ Oficina Adquisición Intendencia Regional
- ✓ Archivo

EDG/eps

TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor
General de la República
[Signature]
CONTRALOR REGIONAL
21 ABR. 2009

CURSA CON ALCANCE
1122
Oficio N°

21 ABR. 2009

| | |
|---|--------------------|
| CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena | |
| TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN 30 MAR. 2009 | |
| JURÍDICA | |
| TOMA RAZÓN Y REGISTRO | |
| CONTABILIDAD | |
| T.U.O.P.E. | <i>[Signature]</i> |

Intendencia de Magallanes
OFICINA DE ASESORES
FECHA **21 ABR 2009**
TOTALMENTE
TRAMITADO

SUBSIDIO AL TRANSPORTE

Tipo de Servicio : MARÍTIMO

Nombre del Servicio : PUNTA ARENAS – PUERTO WILLIAMS

Punta Arenas, 2009

BASES DE LICITACIÓN

La Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Intendencia Regional", invita a licitación pública para la contratación de un Servicio Marítimo de Transporte de Pasajeros para el tramo Punta Arenas - Puerto Williams - Puerto Toro y viceversa.

Asistirá a la Intendencia Regional en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Secretaría Regional".

La licitación se regirá por las siguientes Bases Técnicas y Administrativas.

1. BASES TÉCNICAS

1.1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene a cargo la ejecución del Programa "Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", en los tramos que determina, transfiriendo los fondos a las Intendencias Regionales, las cuales proceden al llamado a licitación, asistidas por las Secretarías Regionales.

A través de este programa se licitan subsidios a los servicios de transporte para zonas aisladas del país, con el propósito de contribuir a la integración productiva y territorial de sus habitantes hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios poblacionales, de salud, educación, etc.

1.2. OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN

El principal objetivo de esta licitación es dotar a la población de la provincia Antártica Chilena de un servicio de transporte marítimo regular y permanente de pasajeros, y/o carga, con las características y condiciones que en adelante se detallan.

El beneficio del subsidio, objeto de la licitación, será intransferible.

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1. DURACIÓN E INICIO DEL SERVICIO

Para estos efectos y considerando que existen fondos para subsidios al transporte, transferidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha dispuesto subsidiar el servicio de transporte marítimo en el tramo Punta Arenas - Puerto Williams - Puerto Toro, Y viceversa por un periodo de 36 meses, contados a partir de la fecha de toma de razón de la resolución que apruebe el respectivo contrato, por parte de la Contraloría Regional.

El contrato que se suscriba podrá prorrogarse hasta por tres meses, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

La nave deberá encontrarse disponible en algunos de los terminales y en condiciones de operar e iniciar el tráfico al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Contrato. El inicio del servicio deberá ser comunicado por el adjudicatario, en adelante también "el naviero" a la Intendencia, en forma escrita y no podrá exceder del plazo antes señalado.

Antes de iniciar el servicio, la nave deberá contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, debiendo mantener en forma permanente, las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad y seguridad en el transporte.

Los costos portuarios y otros asociados al servicio, serán de cargo del adjudicatario.

1.3.2. TIPO DE SERVICIO

El tipo de servicio que se deberá prestar corresponde a transporte marítimo de pasajeros y carga.

1.3.3. TARIFAS

Las tarifas máximas son las señaladas en el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

Las tarifas del Cuadro N°1, en ANEXO N°1, corresponden a las tarifas máximas para cualquier ciudadano chileno que no sea residente de la provincia de Antártica Chilena y podrán reajustarse anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl.

El reajuste máximo será calculado por la Secretaría Regional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a \cdot \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_a} \right\}$$

Donde:

t_r :corresponde a la tarifa reajustada

t_a :corresponde a la tarifa actual

IPC_r : es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a : es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

Las tarifas del Cuadro N°2, ANEXO N°1, corresponden a las tarifas máximas para los residentes de la provincia Antártica Chilena y podrán reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC, para cuyo efecto se utilizará la misma fórmula aplicada a las tarifas de Cuadro N° 1, Anexo N°1. La tarifa reajustada de esta forma será implementada siempre que sea menor o igual al valor que efectivamente paguen los residentes de la Provincia Tierra del Fuego en el servicio de transporte marítimo Punta Arenas – Porvenir, en caso contrario se aplicará este último valor.

Las tarifas deben ser redondeadas a los 50 pesos más cercanos.

La Secretaría Regional informará a la Intendencia el valor de las tarifas reajustadas, la que a su vez informará al operador.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará el día 15 del mes en que corresponda realizar dicho reajuste.

Además, se deberá exhibir públicamente y en un lugar visible para los usuarios, las tarifas del servicio marítimo, entre cada una de las localidades que componen la ruta, incluyendo las tarifas de aquellas localidades que no estén reguladas.

1.4. CONDICIONES GENERALES

1.4.1. FRECUENCIA Y CAPACIDAD

- Cuatro viajes redondos mensuales, de pasajeros y carga, durante todo el período de vigencia del contrato
- Seis viajes redondos anuales, exclusivos de carga y combustible durante todo el período de vigencia del contrato.

- Un viaje redondo mensual entre Puerto Williams y Puerto Toro o Navarino, ubicado en la ribera norte de la Isla.
- Disponer habitabilidad preferente para al menos 15 pasajeros en clase económica.
- Capacidad para transportar mensualmente al menos 120 metros cúbicos ó 75 toneladas de carga en cada sentido del viaje.
- Capacidad para transportar, como mínimo 12 automóviles o cuatro camiones o maquinaria pesada.
- Asegurar una capacidad de frío de a lo menos 6 metros cúbicos.
- Permitir el embarque de correspondencia que distribuye la Empresa de Correos de Chile, hasta una hora antes del zarpe.
- La reserva de pasajes, fijación de las fechas de viaje y demás modalidades u obligaciones del contrato de transportes con la empresa naviera serán de responsabilidad exclusiva del beneficiario.

1.4.2. ACCESO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

En el embarque de pasajeros o carga, los que sean ajenos a cualquiera empresa en que sea parte el naviero, tendrán prioridad de acceso a la nave, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Interno que para estos efectos deberá tener el naviero.

1.4.3. NACIONALIDAD DE LA O LAS NAVES

La o las naves deberán ser de matrícula y bandera chilena, de acuerdo a la Ley de Fomento a la Marina Mercante (D. L. N° 3.059/79 modificado por la Ley 18.454, de 1985).

1.4.4. CARENA DE LA(S) NAVE(S)

Durante el tiempo normal de carena, clasificación y reparación, el adjudicatario deberá sustituir su nave por otra de iguales o superiores características de capacidad y comodidad. El naviero deberá justificar estos períodos ante la Intendencia y la Secretaría Regional. Además, el naviero deberá dar aviso de ello tanto a la Intendencia como a los usuarios del servicio, con al menos 20 días de anticipación.

1.4.5. REEMPLAZO O MODIFICACIÓN DE NAVE(S)

El adjudicatario o naviero podrá proponer a la Intendencia y a la Secretaría Regional, el reemplazo de la nave en operación por otra del mismo tipo y características, o la incorporación de naves adicionales al servicio. Por su parte, la Intendencia podrá aceptar el reemplazo o incorporación de naves cuando, a su juicio, las nuevas naves sean adecuadas para el servicio, sin alterar las demás condiciones del contrato.

No obstante lo antes señalado, si la Intendencia decide aceptar la sustitución por una nave de igual o mayor capacidad o se incorporaran nuevas naves, la Intendencia pagará únicamente el monto del subsidio establecido en el contrato.

Del mismo modo, el adjudicatario podrá proponer la modificación de la nave asignada al servicio. La Intendencia podrá aceptar dicha modificación cuando, a su juicio, signifique una mejora para el servicio y no provoque un mayor costo para el contratante, ni signifique alterar el itinerario de los viajes pactados.

1.5. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá proporcionar mensualmente a la Intendencia y a la Secretaría Regional, información relativa al tráfico señalando al menos fecha y hora de salida, la que será respaldada con el Certificado emitido por la Autoridad Marítima de Puerto Williams, en el que conste las fechas de recaladas y zarpes desde y hacia Punta Arenas efectuadas durante el mes de operación, cuyo pago se solicita. Dicho certificado deberá indicar el nombre de la nave. Además se debe indicar vehículos transportados (tipo, cantidad y metros lineales), carga (toneladas, m³, bultos), y pasajeros por sentido de viaje, según se detalla en el Anexo N° 2, de las presentes Bases.

En el detalle de los pasajeros transportados, se deberá realizar la distinción entre adulto femenino, adulto masculino, estudiante femenino, estudiante masculino y menor de 10 años femenino y masculino.

En el caso de transporte de carga de propiedad de beneficiarios residentes de la provincia Antártica Chilena, deberá identificarse producto y cantidad.

Esta información deberá ser entregada dentro de los diez primeros días siguientes al completarse un mes de operación y su recepción en la Secretaría Regional será requisito para el pago de la factura correspondiente a dicho mes.

1.6. SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, y en la embarcación, un letrero que indique las tarifas del servicio de 80 cm. x 50 cm., fondo negro y letras blancas, a contar del inicio del servicio, lo cual será de costo del adjudicatario.

Asimismo, deberá disponer en un lugar claramente visible de la embarcación, de un Libro de Reclamos y Sugerencias, foliado, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por Inspectores de la Secretaría Regional. El Libro de Reclamos y Sugerencias deberá ser timbrado en cada hoja en la Secretaría Regional antes de ser puesto a disposición de los usuarios y será foliado.

1.7. OBLIGACIONES DE ENTORNO, HIGIENE Y SEGURIDAD

El adjudicatario deberá velar por que la(s) nave(s) cumpla(n) permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio a pasajeros y carga.

1.8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio y que sean atribuibles a la responsabilidad del naviero. Será de su cargo responder por la estiba y desestiba de la carga y deberá asumir la responsabilidad por la pérdida o extravío de la misma en la forma en que se establezca en el Manual de Operaciones indicado en el punto 2.9 de las presentes bases.

El adjudicatario deberá contratar seguros para pasajeros y carga.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 DEFINICIONES

- **Beneficiario Residente:** toda persona natural o jurídica que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica Chilena, ya sea por destinación permanente de reparticiones públicas o empresas privadas, y para residentes que tengan emprendimientos o desarrollen profesión, trabajo u oficio en la Provincia Antártica chilena con permanencia anual.

En el caso de funcionarios de la Armada de Chile, sólo si no existe oferta institucional para este traslado, lo que deberá ser avalado mediante informe social emitido por la asistente social de la Gobernación Provincial.

En el caso de funcionarios de Carabineros de Chile y de Policía de Investigaciones de Chile, que requieran hacer uso del beneficio, la solicitud será resuelta fundadamente por la Gobernación Provincial, mediante informe social emitido por la asistente social de la Gobernación Provincial.

- **Residente:** toda persona o familia que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia Antártica Chilena, que según código tributario, número 8, artículo 8, permanezca por más de seis meses en un año calendario, o más de seis meses en total dentro de dos años tributarios consecutivos, sosteniéndose mediante pronunciamiento emitido por la dirección nacional de aduanas. En todo caso se acreditará la residencia con el Certificado de Residencia extendido por Carabineros de Chile en sectores urbanos, o por la Junta de Vecinos respectiva, en caso de tratarse de localidades rurales, y mediante informe del(la) asistente social de la Gobernación Provincial.
- **Beneficiario No Residente:** todo ciudadano chileno no residente en la Provincia Antártica Chilena y las autoridades superiores de gobierno y administración provincial, administración local, cuando el traslado sea por el servicio, y se encuentre con viático para tal efecto.
- **Acuerdo:** documento firmado por el dueño de negocio beneficiario residente y el Gobernador, en el cual se fijará una banda de precio.
- **Banda de Precios:** será la fijación de un porcentaje máximo de utilidad sobre el precio de venta de los productos beneficiados por el subsidio y que corresponden a los que forman la canasta familiar, con excepción de bebidas alcohólicas, cigarrillos y todo producto que esté prohibido por Ley. Esta banda de precios será fijada de común acuerdo entre el Gobernador de la Provincia Antártica Chilena con las personas jurídicas que comercializan productos de consumo masivo, en coordinación con la Secretaría Regional.
- **Tarifa Pasajeros Residentes:** corresponden a las tarifas indicadas en el Anexo N° 1, Cuadro N° 2 y serán aplicables a residentes de la provincia Antártica Chilena, hasta por tres oportunidades en el año calendario, sin posibilidad de acumular para el siguiente año, por el hecho de no ocupar esta posibilidad en el año anterior.
- **Tarifa Residentes para el transporte de carga:** corresponden a las tarifas indicadas en el Anexo N° 1, Cuadro N°2. No obstante, gozarán de gratuidad los productos de propiedad de personas naturales residentes en la provincia Antártica Chilena, mayores de 18 años.

También se encuentran a dicha gratuidad los productos de propiedad de dueños de negocios o empresas distribuidoras que hayan suscrito un Acuerdo según lo señalado anteriormente (Ver Banda de Precios). El no cumplimiento de uno o más puntos del Acuerdo, será causal suficiente para que el derecho a la tarifa liberada sea denegada.

La gratuidad también será aplicable a los productos de consumo de la canasta familiar, con excepción de bebidas alcohólicas, cigarrillos y todo producto que esté prohibido por Ley. También será aplicable al transporte de materiales de construcción y elementos para emprendimientos productivos locales, situación que será calificada y autorizada por el Gobernador Provincial, mediante documento escrito.

Los beneficiarios deberán entregar al operador, obligatoriamente copia de las facturas o guías de despacho para acceder al beneficio. En la misma factura de transporte, y como datos necesarios para el control de la aplicación del subsidio, se deberán especificar los datos completos del beneficiario y los correlativos de las facturas o guías de despacho de las mercaderías transportadas.

- **Tarifa para transporte de vehículos de residentes:** corresponde a la indicada en Anexo N° 1, Cuadro N° 2. No obstante, un viaje redondo al año por residente mayor de 18 años, será gratis, siendo este beneficio no acumulable e intransferible, por el hecho de no ocupar el beneficio en el año anterior.
- **Tarifa para estudiantes:** tendrán derecho a financiamiento del 100% del valor de los pasajes en el tramo Punta Arenas – Puerto Williams, ida y vuelta, los alumnos regulares de enseñanza básica, media, técnica superior o universitaria, que estén cursando sus estudios fuera de la Provincia, y cuyos padres o guardadores sean residentes de la Provincia Antártica Chilena. El beneficio se aplicará dos veces por año, con el fin de proveer su traslado para vacaciones de verano e invierno, cuando se requiera. Este beneficio no será acumulable. Se acreditará el hecho de ser alumno regular mediante certificado de la institución de estudios correspondiente.

La Gobernación entregará a la Intendencia, con copia a la Secretaría Regional, un listado de todos los Beneficiarios previamente acreditados (residentes particulares, residentes dueños de negocios y fuerzas armadas) el que deberá ser actualizado en forma periódica cada vez que exista modificación (ingreso/salida) de beneficiarios. La Intendencia entregará dicho listado al Operador para efectos de aplicación de tarifas para residentes.

- **Tarifa No Residentes:** corresponden a las tarifas indicadas en el Anexo N° 1, Cuadro N°1 y serán aplicables a los ciudadanos chilenos no residentes en la Provincia Antártica Chilena y su carga, incluidos vehículos.

2.2. PARTICIPANTES

Podrán participar de esta Licitación las empresas navieras chilenas constituidas por personas jurídicas o naturales, con naves que posean matrícula y bandera chilena, que se encuentren registrados como proveedores en el Portal www.chilecompra.cl, en adelante el proponente.

Cabe destacar, que previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá registrarse además, en el portal www.chileproveedores.cl.

El proponente deberá acreditar también, que la nave que presenta está libre de embargos, prohibiciones o arraigos que impidan o dificulten los zarpes o su libre navegación.

La sola entrega de una propuesta, significa la aceptación del proponente de las presentes Bases de Licitación.

Serán aplicables a los proponentes, y en su oportunidad al "adjudicatario", las disposiciones contenidas en estas Bases, sus anexos, modificaciones y rectificaciones, eventualmente el o los documento(s) "Aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las bases" si se produjeran, el contrato y las normas generales vigentes, sus modificaciones, y las que se dicten en el futuro, aplicables en la materia.

2.3. CRONOGRAMA

2.3.1. Publicación

Las bases estarán disponibles en www.chilecompra.cl en las fechas que indique dicho portal.

2.3.2. Consultas y aclaraciones de las bases

Las consultas a las presentes bases podrán hacerla los interesados por escrito en www.chilecompra.cl, en los plazos señalados en dicho portal pudiendo significar una modificación de ellas, las que se incorporarán como apéndice.

2.3.3. Recepción de las propuestas

Se recibirán propuestas y observaciones a las bases de licitación, dentro de los plazos fijados en www.chilecompra.cl, el mismo día indicado en el sistema para el cierre final de ofertas electrónicas, deberá ingresarse la propuesta en soporte papel en la Secretaría Regional, ubicada en calle José Menéndez N° 1035, Comuna de Punta Arenas hasta las 14:00 horas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión presidida por el Sr. Intendente Regional o quien lo represente al efecto, el que se realizará con la asistencia de los interesados que concurren, en adelante los proponentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que deseen hacerlo.

La comisión está facultada para salvar defectos de forma u omisiones cuando estos se desprendieren de los antecedentes acompañados, ejecutar todos los actos relacionados con la apertura de las ofertas y recibir las reclamaciones que se presentaren en contra de los procedimientos y decisiones adoptadas, dejando constancia de ello en el Acta de apertura o de análisis de las ofertas.

2.4. SUBSIDIO

2.4.1. MONTO DE SUBSIDIO

La presente licitación contempla el otorgamiento de un subsidio mensual fijo y un subsidio mensual variable, cuyo detalle se indica en los puntos 2.4.1.1. y 2.4.1.2 de las presentes bases. La oferta del proponente sólo debe indicar el monto del subsidio mensual fijo solicitado en pesos (\$), incluidos impuestos, para efectuar el servicio durante el primer año de operación.

2.4.1.1 Monto Mensual Subsidio Fijo:

El monto máximo a solicitar corresponde a \$40.258.000. Aquella oferta que supere el monto máximo del subsidio mensual fijo establecido en estas Bases de Licitación, será eliminada de inmediato y los antecedentes devueltos al interesado, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva.

Se cancelarán sólo los viajes realizados en el mes respectivo. Cuando se efectúen menos viajes de los programados por contrato, se cancelará de manera proporcional al total del monto del subsidio mensual establecido en el contrato. Para efecto del pago del subsidio fijo, el operador deberá entregar el Certificado emitido por la Autoridad Marítima de Puerto Williams, indicado en el punto 1.5 de las presentes bases.

No se cancelarán valores por viajes especiales fuera del itinerario contratado, tampoco se subsidiarán charter.

2.4.1.2 Monto Mensual Subsidio Variable:

El monto máximo disponible corresponde a \$16.600.000 mensuales.

Este subsidio tiene por finalidad subsidiar la diferencia entre las tarifas de Pasajeros No Residentes y la correspondiente a Pasajeros Residentes (se incluyen los estudiantes) y entre las tarifas para carga de No Residentes y Residentes de la Provincia Antártica Chilena.

Para efecto del cobro del subsidio variable por concepto de transporte de pasajeros, el operador entregará mensualmente copia de las boletas de ventas de pasajes, indicando en cada una de ellas el nombre del beneficiario, previa aprobación y pago del mismo.

En caso del subsidio variable por concepto de transporte de carga, el operador entregará mensualmente una relación de todas las boletas y/o facturas emitidas, previa aprobación y pago del mismo. En el caso del transporte de materiales de construcción y elementos para emprendimientos productivos locales, deberá entregar además autorización del Gobernador de la Provincia Antártica Chilena.

2.4.2 REAJUSTE MONTO SUBSIDIO.

2.4.2.1 Reajuste Monto Subsidio Mensual Fijo.

A partir del segundo año de operación, el monto mensual del subsidio fijo se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del petróleo diesel informado mensualmente por el INE, a la Subsecretaría de Transportes mediante Oficio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n * MS_{n-1}$$

Donde:

MS_n: corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n.

MS_{n-1}: corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n-1.

FA_n: es el factor de actualización para el año de operación n.

El factor de actualización FA_n se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left[\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right] * 70\% + \left[\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right] * 30\%$$

En que:

IPC_{n-1} : es el Índice del último mes del año de operación n-1.

IPC_{n-2} : es el índice del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al de inicio del contrato)

PP_{n-1} : es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-1

PP_{n-2} : es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-2.
(para el segundo año de operación, corresponderá al precio del mes anterior al de inicio del contrato)

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional a la Intendencia, quien a su vez informará al operador.

Para efectos del cálculo del monto del subsidio, los "años de operación", se contabilizan a partir del mes de inicio y con una duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

2.4.2.2 Reajuste Monto Subsidio Mensual Variable.

El monto máximo de subsidio mensual variable se determinará de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de cada año, situación que la Intendencia informará al Operador.

2.4.2.3 Forma de Pago.

Se cancelará mensualmente por período vencido, contra facturación y previo Informe de la Secretaría Regional, con la verificación de la estadística de los viajes (Anexo N°2) y de todos los documentos a que se refieren los puntos 2.4.1.1. y 2.4.1.2.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.5.1 OFERTA.

Serán válidas las ofertas que se ingresen a través del portal, www.chilecompra.cl. La tarifa de postulación al ingresar a Chilecompras, sumará el IVA en forma automática. Para efectos de esta licitación, se considerará el valor sin IVA en el caso del transporte público de pasajeros, el que no se encuentra afecto a este impuesto.

Además, las ofertas deberán entregarse en un sobre cerrado en original y una copia, en las oficinas de la Secretaría Regional, José Menéndez N° 1035, Punta Arenas, dirigido al Señor Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el cual estará rotulado como **"Licitación Pública Subsidio Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros entre Punta Arenas y Puerto Williams"**. En este sobre se indicará nombre y firma del proponente.

2.5.2 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la Seriedad de la Oferta, cada proponente deberá presentar en su Oferta una boleta bancaria de garantía, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), a la orden de la Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con un plazo fijo de vigencia no menor a 60 días, contados desde la fecha de presentación de la propuesta y pagadera a la vista.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que **"GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA Y PASAJEROS. PUNTA ARENAS - PUERTO WILLIAMS"**.

2.5.3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar su oferta en dos (2) ejemplares, con la siguiente documentación:

- a) Carta de entrega de la propuesta dirigida al Sr. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en original y una copia, firmada por el representante legal del proponente, si correspondiere.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.5.2. de las presentes Bases.

- c) Comprobante de haber ingresado su oferta en el portal de Chilecompra.
- d) Antecedentes de la Empresa Naviera.

La identificación del proponente deberá indicar:

- Nombre y razón social de la Empresa Naviera.
- Individualización del representante legal y el poder correspondiente que acredite su designación como tal.
- Copia de la escritura de constitución y modificaciones en su caso de la empresa.
- Domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de la empresa naviera, y su representante legal.
- Copia de la inscripción en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia y mandato del representante si no estuviere acreditado la personería en el pacto social y sus modificaciones.

- e) Solvencia financiera y económica.

Se deberá acreditar la solvencia financiera de la sociedad y los socios, a través de:

- Las tres últimas memorias o balances, salvo que el proponente no tuviere dicha antigüedad, caso en que acompañará aquellos de que pudiere disponer.
- Certificado de matrícula chilena de al menos una nave mercante mayor propia.
- Otros antecedentes que el proponente considere pertinentes para calificar y acreditar la solvencia económica y seriedad de la empresa, tal como certificados de antecedentes comerciales, estados de situación, etc.

- f) Especificaciones y características de la nave.

- Deberá adjuntarse una descripción técnica de la nave que se ofrece para operar el servicio. La descripción deberá contener a lo menos datos sobre las características técnicas, año de fabricación, potencia, velocidad, capacidad de carga y pasajeros, etc.
- Deberá adjuntarse Certificado de Matrícula y de Seguridad, vigentes y Licencia de tripulantes.
- Fecha en que puede iniciar la operación del servicio, sujeta a la restricción señalada en el punto 1.3.1 de las presentes Bases.

- g) Nómina de los servicios marítimos que preste o haya prestado la empresa, incluyendo una breve descripción de las características principales de ellos.
- h) Descripción del servicio propuesto. Se deberá detallar cómo se propone satisfacer cada uno de los requerimientos estipulados en el punto 1.4 de estas Bases.
- i) Antecedentes comprobables que avalen la capacidad de la empresa de tener disponible y en condición de operar la(s) nave(s) en la fecha señalada y durante el citado período de tiempo, incluyéndose la situación jurídica de ésta respecto del proponente, en la fecha establecida para el inicio del servicio y durante todo el período del contrato.
- j) Monto mensual subsidio fijo, incluido impuestos, del subsidio solicitado para el primer año de operación, expresado en pesos. El monto solicitado no podrá superar el establecido en el punto 2.4.1.1 de estas Bases.
- k) Monto tarifas, de acuerdo a los Cuadros N°1 y N° 2, del Anexo N° 1. En todo caso no podrán superar los valores máximos establecidos en dichos cuadros.

2.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas, en la fecha y lugar indicados en el punto 2.3.3 de estas Bases, la comisión señalada en el mismo punto, procederá a abrir las Ofertas en presencia de los proponentes que desean asistir.

En el acto de apertura no se aceptarán consultas ni observaciones, hasta proceder a la apertura de todos los sobres. Dichas consultas u observaciones quedarán consignadas en el acta de apertura.

Durante el acto de apertura de las propuestas se dará lectura a lo menos, a los siguientes antecedentes:

- Nombre del proponente.
- Año de fabricación de la Nave.
- Monto mensual del subsidio fijo solicitado para el primer año de operación.
- Tarifas ofertadas

Serán descalificadas en el acto de apertura las propuestas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- La no presentación o presentación incorrecta de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el punto 2.5.2., en cuanto al monto, al nombre de quien está extendida y la vigencia de la misma.
- Si se omitiera cualquiera de los documentos señalados en el punto 2.5.3.
- Si el monto fijo mensual, incluido impuesto, del subsidio solicitado para efectuar el servicio durante el primer año de operación, excede lo indicado en el punto 2.4.1.1, de las presentes Bases.
- Si cualquiera de las tarifas ofertadas excede los valores indicados en el Anexo N°1.

En cualquiera de los casos anteriores se procederá a la devolución de todos los antecedentes al proponente, quedando fuera de concurso.

La revisión que se hace en el acto de apertura sobre las exigencias que deben cumplir las propuestas, no constituirá un pronunciamiento definitivo sobre sus contenidos, el que se emitirá una vez que se efectúen los estudios técnicos y jurídicos de rigor durante la evaluación de las propuestas.

2.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas de los proponentes serán calificadas por la comisión, a la cual le corresponderá el proceso de evaluación y selección de éstas, considerando los aspectos técnicos y económicos de las propuestas, en un proceso por etapas que se describe a continuación.

a) Monto Mensual Subsidio Fijo Solicitado (Ponderación 30 %)

| | Puntaje |
|---|----------------|
| Igual al monto máximo estipulado en bases | 80 |
| Inferior al monto máximo al menos en un 10% | 90 |
| Inferior al monto máximo al menos en un 20% | 100 |
| Monto máximo establecido en punto 2.4.1.1 | |

b) Monto Tarifa Residentes (Ponderación 20%)

| | Puntaje |
|---|----------------|
| Igual a las tarifas máximas permitidas | 80 |
| Inferior a la máxima permitida al menos en un 10% | 90 |
| Inferior a la máxima permitida al menos en un 20% | 100 |

Las tarifas máximas permitidas corresponden a las indicadas en el Cuadro N° 2, Anexo N°1.

c) Monto Tarifa No Residentes (Ponderación 10%)

| | Puntaje |
|---|----------------|
| Igual a las tarifas máximas permitidas | 80 |
| Inferior a la máxima permitida al menos en un 10% | 90 |
| Inferior a la máxima permitida al menos en un 20% | 100 |

Las tarifas máxima permitidas corresponden a las indicadas en el Cuadro N° 1, Anexo N°1.

d) Capacidad de Pasajeros (Ponderación 10 %)

Tendrá 100 puntos la propuesta con mayor capacidad de pasajeros, las demás ofertas serán calificadas en forma proporcional a la primera.

e) Capacidad de Carga en Toneladas (Ponderación 15%)

Tendrá 100 puntos la propuesta con mayor capacidad de carga, las demás ofertas serán calificadas en forma proporcional a la primera.

f) Capacidad de Carga en Cantidad de Automóviles (Ponderación 15%)

Tendrá 100 puntos la propuesta con mayor capacidad de carga, las demás ofertas serán calificadas en forma proporcional a la primera.

2.8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Intendencia Regional, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que sea más conveniente, o declarar desierta la licitación fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o no se satisfacen los intereses del Estado.

Como primer criterio se verificará si cada propuesta reúne todos los requisitos que se indican en las Bases. De ser así, se procederá a elegir aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo al criterio de evaluación del punto 2.7 de las presentes Bases. Las restantes ofertas quedarán en una lista de espera.

En caso de empate, se elegirá aquella oferta que reúna las mejores condiciones de habitabilidad para el transporte de pasajeros.

Los proponentes serán informados del resultado del proceso a través de su correo electrónico u otro medio si corresponde. Al proponente favorecido se le enviará además, el Contrato Ad-Referéndum que se suscribe; el cual deberá ser impreso y firmado en 03 originales y enviado a la Secretaría Regional en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde su envío. Es importante recordar que previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse registrado en el portal www.chileproveedores.cl.

La adjudicación de la Propuesta se traducirá en la suscripción de un Contrato Ad-Referéndum, previa entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se señala en el punto 2.10 de estas Bases.

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la aprobación del Contrato Ad-Referéndum, la Garantía de Seriedad de la Oferta se devolverá a cada uno de los proponentes que no resultaron adjudicados. No obstante, si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta no se hubiera resuelto ni comunicado la adjudicación a ningún Proponente, éstos podrán desistir y retirar las garantías.

La devolución de la Garantía de Seriedad de las propuestas se hará por medio del endoso correspondiente.

2.9. EL CONTRATO

El Contrato Ad-Referéndum tendrá una duración de 36 meses, contados a partir de la fecha de inicio efectivo del servicio, la que será comunicada por escrito, por el operador a la Intendencia, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.3.1 de las presentes bases.

El contrato será celebrado en concordancia con lo establecido en estas Bases de Licitación. Si el adjudicatario no firmare el contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados en la forma que indica el punto 2.8 de estas bases, quedará sin efecto su oferta, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la oferta señalada en el punto 2.5.2, pudiendo la Intendencia, a través de la Secretaría Regional, recurrir a la lista de espera indicada en el punto 2.8, correspondiente para su reemplazo, y si éste no la aceptare, al que ocupe el lugar siguiente, y así sucesivamente.

Formarán parte integrante del contrato las presentes Bases de Licitación, sus respectivos anexos y documentos de modificaciones, rectificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, así como la respectiva oferta presentada por el proponente.

El contrato ad-referéndum cobrará plena validez una vez tramitada totalmente la resolución que lo aprueba.

Junto con la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá presentar el Manual de Operaciones de Pasajeros y de Carga, pudiendo ser estos separados, a fin de obtener la aprobación por parte de la Secretaría Regional.

El Manual deberá a lo menos, reglamentar las reservas, venta de pasajes, presentación en el Terminal, la prelación de embarque y servicio al pasajero, la forma en que deberá estibarse la carga entre otros.

2.10 DE LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Resuelta y notificada la adjudicación de la propuesta, se procederá a firmar el respectivo contrato, previa entrega, por parte del adjudicatario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una boleta bancaria extendida a la orden de la "Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", pagadera a la vista, por un monto del 5% del monto total anual del contrato con una vigencia de 13 meses, a contar del inicio del contrato.

Para los años siguientes la boleta de garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los diez días hábiles anteriores al término de los 13 meses. La nueva boleta deberá tomarse por el mismo monto y vigencia. Al ingresar la nueva boleta, se devolverá la anterior, debidamente endosada.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA Y PASAJEROS, PUNTA ARENAS - PUERTO WILLIAMS".

2.11 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el adjudicatario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización.

La Intendencia Regional podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término deseada, si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria. En este caso la Intendencia Regional, podrá hacer efectiva las garantías que se hubieren constituido para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La Intendencia Regional podrá asimismo poner término en forma unilateral al contrato a partir del mes 25, dando aviso al adjudicatario, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada con un mínimo de 180 días de anticipación a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a reclamos ni indemnización alguna en su favor o de quienes lo representen. En dicho plazo el adjudicatario deberá mantener el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

2.12. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá por la Intendencia Regional aplicando el siguiente orden de prelación:

- Contrato de adjudicación.
- Bases de la licitación y sus anexos.
- Oferta del proponente.

Si aún persistieran divergencias entre las partes, será la Justicia Ordinaria quien resuelva la controversia, sin perjuicio de las facultades generales de la Contraloría General de la República.

2.13. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La supervisión del cumplimiento de los requisitos del servicio estará a cargo de la Secretaría Regional, quien actuará en su relación con el adjudicatario en nombre y representación de la Intendencia. Apoyarán las labores de supervisión, la Gobernación Marítima de Puerto Williams y de Punta Arenas.

El adjudicatario deberá además, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Secretaría Regional, a fin de comprobar el desarrollo de los viajes y su eficiente ejecución y fiscalización.

2.14 DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LAS SANCIONES

Serán aplicables las sanciones generales de la Ley de Marina Mercante, además de todas aquellas que signifiquen un incumplimiento del contrato, y se aplicarán de acuerdo a su gravedad en el siguiente orden:

- Caducidad del contrato.
- Sanciones al incumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de las sanciones señaladas en los puntos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones especiales previstas para las infracciones de las presentes Bases.

2.14.1 CADUCIDAD DEL CONTRATO

La Intendencia a petición de la Secretaría Regional, procederá unilateralmente a la caducidad del contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) El operador o su representante legal es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del operador.
- c) No acatamiento comprobable por parte del operador de órdenes e instrucciones que imparta la Secretaría Regional correspondiente.
- d) Cuando se hayan cursado más de tres (3) multas o sanciones durante un período anual de operación del servicio.
- e) Cuando no haya realizado dos o más viajes redondos consecutivos previamente programados y no los hubiere recuperado en el mes siguiente. En tal caso, la Intendencia podrá poner término inmediato el contrato sin perjuicio que el adjudicatario pague las multas correspondientes a viajes no realizados en un período de 90 días, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

La caducidad del contrato dará lugar al cobro de la garantía a que se refiere el punto 2.10 de estas Bases.

2.14.2. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las sanciones señaladas en las presentes Bases, existirán sanciones al incumplimiento del contrato en el caso que se verifiquen incumplimientos de las obligaciones contractuales que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 1.4. y/o 1.5. de las presentes Bases.
- b) No otorgar el servicio del contrato en la forma pactada.

En el caso de las sanciones señaladas el operador deberá pagar una multa de 200 UF, cada vez que suceda. En el caso de la no realización de un viaje por causas imputables al operador, la multa será de 300UF.

Las multas serán cobradas por la Intendencia, a su elección, directamente o imputándolas al subsidio.

2.15 RESPONSABILIDAD Y DOMICILIO DE LAS PARTES

La Intendencia y adjudicatario del servicio quedarán liberados de responsabilidad en el cumplimiento del contrato, por causas de fuerza mayor.

Para todos los efectos legales de aplicación del Contrato las partes deberán tener o fijar sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

ANEXO N°1
"Tarifas"
(Incluyen IVA)

Cuadro N°1

| TARIFAS NO RESIDENTES | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Categoría Usuario | Tarifa por Tramo | |
| | PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS | PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS |
| Pasajeros | | |
| Pasajero sin costo alimentación | 34.391 | 34.391 |
| (*)Pasajero | 47.838 | 47.838 |
| (*)Pasajero adulto litera | 67.020 | 67.020 |
| (*)Pasajero menor de edad litera | 33.349 | 33.349 |
| Menor de 10 años | Gratis | Gratis |
| Yendegala - Pto. Williams | 9.877 | 9.877 |
| Vehículos Pesados | | |
| Camión, rampas, buses y similares (metro lineal) | 102.591 | 102.591 |
| Vehículos Livianos | | |
| Auto, Camioneta, Station Wagon y similares (metro lineal) | 36.066 | 36.066 |
| Carga | | |
| Tonclada | 47.750 | 47.750 |
| Metro cúbico | 25.940 | 25.940 |
| Bultos de hasta 20 kg ó 0,15 m ³ | 3.640 | 3.640 |

(*) Valores incluyen costo de alimentación

Cuadro N° 2.

| TARIFAS RESIDENTES | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Categoría Usuario | Tarifa por Tramo (\$) | |
| | PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS | PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS |
| (*) Pasajeros | | |
| Pasajero sin costo de alimentación | 9.800 | |
| Pasajero menor de 10 años (y mayor de 2 años) | 4.900 | |
| Pasajero de menor de 2 años | Gratis | Gratis |
| (*) Vehículos Livianos | | |
| Auto, Camioneta, Station Wagon y similares | 82.350 | |
| Carga | | |
| Tonelada | 47.750 | 47.750 |
| Metro cúbico | 25.940 | 25.940 |
| Bultos de hasta 20 kg ó 0,15 m3 | 3.640 | 3.640 |

(*) Tarifas totales de ida y regreso, válidas sólo para residentes que acrediten su condición con la respectiva credencial y cuyo primer tramo de traslado se inicie en Puerto Williams.

**ANEXO N° 2.
 "Estadísticas"**

Cuadro N° 3, "Estadísticas pasajeros"

| Tipo pasajeros | Hombres (pax) | Mujeres (pax) |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| Pasajeros no residentes | | |
| Pasajeros residentes | | |
| Turistas | | |
| Estudiantes | | |
| Niños menores de 10 años | | |

Cuadro N° 4, "Estadísticas carga No residentes"

| Tipo vehículos | Cantidad | |
|--|-----------------|-----------------|
| Camión, rampas, buses y similares | | |
| Auto, camioneta, station wagon y similares | | |
| Vehículo residente | | |
| CARGA | Producto | Cantidad |
| Carga (ton) | | |
| Carga (m3) | | |
| Carga (bultos) | | |

Cuadro N° 5, "Estadísticas carga Residentes"

| Tipo vehículos | Cantidad | |
|--|-----------------|-----------------|
| Camión, rampas, buses y similares | | |
| Auto, camioneta, station wagon y similares | | |
| Vehículo residente | | |
| CARGA | Producto | Cantidad |
| Carga (ton) | | |
| Carga (m3) | | |
| Carga (bultos) | | |



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
INTENDENCIA REGIONAL

**Su localidad ha sido beneficiada con este servicio de
transporte, que opera gracias al Programa Subsidio al
Transporte Regional**

GOBIERNO DE CHILE

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones

Fonos : 221814 - 248285

Fax : 248852

Correo electrónico : cguerra@mtt.cl



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA**

UIR 1
AVSM

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 03, DE 2009, DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.**

N° 1122

PUNTA ARENAS,

21 ABR. 2009

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del documento del rubro, por el cual se aprueban las Bases de Licitación, con o sin subsidio, para el Servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros entre Punta Arenas y Puerto Williams, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe hacer presente que en atención a que el documento del rubro contiene materias afectas a la toma de razón, como también, exentas del control preventivo de juridicidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el examen jurídico realizado no ha importado un pronunciamiento sobre las materias exentas de dicho examen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de la Resolución N° 1.600, de 2008, ya individualizada.

Finalmente, corresponde indicar que los actos administrativos que aprueban Bases Administrativas deben contenerlas íntegramente en el cuerpo del decreto o resolución respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
ABOGADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**